RESOLUCIÓN I.M N.º 603 /2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SAN RAMON" CON RUC N° 3.741.438-0 PROPIETARIO EL SR. FELIPE VILLALBA JARA CON C.I. N° 3.741.438, PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CONEXIÓN GEMISA 1 HASTA 29 DE SETIEMBRE AD - REFERENDUM" ID N.º 439.224 POR VALOR TOTAL DE GS. 2.274.272.155(GUARANIES, DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024. ----------

Saltos del Guaira,04 de junio de 2024.-

VISTO: El informe de evaluación de ofertas, en referencia a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N°01/2024 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CONEXIÓN GEMISA1 HASTA 29 DE SETIEMBRE AD REFERENDUM".** ----------

CONSIDERANDO: Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "Que son atribuciones del Intendente Municipal" j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL SALTOS DEL GUAIRA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SAN RAMON" CON RUC N° 3.741.438-0 PROPIETARIO EL SR. FELIPE VILLALBA JARA CON C.I. N° 3.741.438, PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CONEXIÓN GEMISA 1 HASTA 29 DE SETIEMBRE AD - REFERENDUM" ID N.º 439.224 POR VALOR TOTAL DE GS. 2.274.272.155(GUARANIES, DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024. ----------

Art. 2º REMITIR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 3°. COMUNIQUESE, a quienes corresponda y cumplido archívese. ----------

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ SECRETARIA GENERAL

Abg. Denise Y. Morínigo de López
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Héctor Fabian Moran Spejegys
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 891 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA POR APROBACIÓN AUTOMÁTICA LA ADJUDICACIÓN QUE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN RAMÓN CON RUC N° 4741438-0, CUY0 PROPIETARIO ES EL SEÑOR FELIPE VILLALBA JARA CON C.I 4.741.438, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO CONEXIÓN GEMISA I HASTA 29 DE SETIEMBRE AD REFERÉNDUM" ID N° 439.224 POR EL VALOR DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO GUARANÍES, (GS, 2.274.272.155) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024.

Saltos del Guairá, 3 de julio de 2024

VISTO:

La nota I.M. con Exp. n° 201de fecha 12 de junio de 2024, en la que se ha solicitado a la Junta Municipal el estudio y aprobación de la adjudicación que adjudica a la empresa Constructora San Ramón con Ruc n° 4741438-0, cuyo propietario es el señor Felipe Villalba Jara con C.I 4.741.438, para la construcción de pavimento pétreo conexión Gemisa I hasta 29 de Setiembre AD Referéndum" ID n° 439.224 por el valor dos mil doscientos setenta y cuatro millones doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y cinco guaraníes, (gs, 2.274.272.155) bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional n° 1/2024; y,

CONSIDERANDO: Que, por la autonomía Municipal, conforme a los alcances de la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 prevista en su Art. 5, Art. 15 inc. a), Art. 51 inc. b) que disponen: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional". "Dictar y poner en vigencia ordenanzas, reglamentos y resoluciones". "Promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas."

Que, la Ley Orgánica Municipal en su Art. 216 establece en cuanto a la adjudicación: *"**Aprobación de la adjudicación**. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de **veinte días** computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".*

Que, la Junta Municipal no se expidió con respecto a la solicitud presentada por la intendencia municipal por nota con Exp. n° 201/24 de fecha 12 de junio del presente año, en la que ha peticionado la aprobación de la mencionada adjudicación como así también la autorización para la suscripción del contrato entre la Municipalidad y la mencionada empresa constructora, habiendo ya pasado veintiún (21) días desde la fecha de presentación del pedido en la institución legislativa municipal, y ante el silencio del órgano competente, corresponde tenerlo por aprobado con la aplicación del Art. 216 de la Ley Orgánica Municipal (APROBACIÓN AUTOMÁTICA).

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ

51 años SALTOS DEL GUAIRÁ

MI COMPROMISO ES CONTIGO

RESOLUCIÓN N° 891 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA POR APROBACIÓN AUTOMÁTICA LA ADJUDICACIÓN QUE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN RAMÓN CON RUC Nº 4741438-0, CUY0 PROPIETARIO ES EL SEÑOR FELIPE VILLALBA JARA CON C.I 4.741.438, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO CONEXIÓN GEMISA I HASTA 29 DE SETIEMBRE AD REFERÉNDUM" ID Nº 439.224 POR EL VALOR DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO GUARANÍES, (GS, 2.274.272.155) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ ''CIUDAD DE LA AMISTAD"
R E S U E L V E:

Art. 1° DISPONER la aplicación del mecanismo legal establecido en el Art. 216 de La Ley Orgánica Municipal, que faculta a la Intendencia Municipal promulgar resoluciones por aprobación automática en caso de silencio del órgano legislativo.

Art. 2° PROMULGAR la aprobación de la adjudicación que adjudica a la empresa Constructora San Ramón con Ruc nº 4741438-0, cuyo propietario es el señor Felipe Villalba Jara con C.I 4.741.438, para la construcción de pavimento pétreo conexión Gemisa I hasta 29 de Setiembre AD Referéndum" ID nº 439.224 por el valor dos mil doscientos setenta y cuatro millones doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y cinco guaraníes, (gs, 2.274.272.155) bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional n° 1/2024.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ DOMINGO RODI BAREIRO
Secretario General
Municipalidad de Saltos del Guairá

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

HÉCTOR FABIÁN MORÁN S.
Intendente Municipal
Municipalidad de Saltos del Guairá